



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 85 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 14 de marzo del 2016

VISTO: La Resolución N° 64-2014-CO-UNJ, de fecha 21 de julio del 2014, Resolución Presidencial N°049 –A-2014-UNJ, de fecha 08 de mayo del 2014, Resolución N° 069-2014-CO-UNJ, de fecha 22 de julio del 2014, Resolución N° 043-2014-CO-UNJ, de fecha 23 de abril del 2014, Escrito S/N de fecha 24 de noviembre del 2014, Escrito S/N de fecha 16 de diciembre del 2015, Informe Legal N° 126-2015-UNJ/OAL, de fecha 29 de diciembre del 2015; Informe Legal N° 43-2016-UNJ/OAL, de fecha 10 de marzo del 2016; Oficio N° 028-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de febrero del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 11 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, en el artículo 144° del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad.

Que, en el artículo 124° señala que la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión y sus funciones son a). Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad.

Que, en los artículos 22° y 24° de la Carta Magna establece que el trabajo es un deber un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; y que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. En ese sentido se ha pronunciado el Tribunal Constitucional al considerar que "El artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Por consiguiente la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio - derecho a la igualdad y la dignidad, amén que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana. (...)"

Que, Mediante Resolución N° 043-2014-CO-UNJ, del 23 de abril del 2014, se designa a los miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad para el proceso de admisión 2014-II, quien está integrado por:

- Irma Rumela Aguirre Zaquinaula como Presidente
- Leonardo Damián Sandoval como Secretario
- Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández como Vocal

Que, Mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-UNJ, del 08 de mayo del 2014, se aprueba el plan de trabajo y su presupuesto del proceso de admisión 2014-II; y Mediante Resolución N° 064-2014-CO-UNJ, del 21 de julio del 2014, se aprueba el presupuesto reformulado del proceso de admisión 2014-II, donde se establece las bonificaciones para la Comisión de Admisión.

Que, mediante Resolución N° 069-2014-CO-UNJ, de fecha 22 de julio del 2014, se ratifica en vías de regularización a los jefes de las oficinas centrales de la Universidad Nacional de Jaén, en los cargos de confianza, a partir del 01 de julio del 2014, en el cual se encuentran los miembros de la Comisión de Admisión integrada por: Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (Presidente), Mag. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández (Secretario), Lic. Leonardo Damián Sandoval (Vocal).

Que, mediante Resolución N° 093-2014-CO-UNJ, de fecha 24 de septiembre del 2014, se aprobó el pago de los docentes, administrativos y personal externo que participo en el examen ordinario y extraordinario 2014-II de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo mediante reporte de abono del mes de octubre del 2014, de la Oficina de Tesorería y las órdenes de servicios, se puede determinar que efectivamente se abonó a los integrantes de la Comisión de Admisión los siguientes montos:

- Irma Rumela Aguirre Zaquinaula S/ 2,000.00
- Leonardo Damián Sandoval S/ 1,800.00
- Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández S/ 1,800.00

Que, mediante escrito S/N, de fecha 17 de diciembre del 2015, los miembros de la Comisión de Admisión, integradas por: Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (Presidente), Mag. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández (Secretario), Lic. Leonardo Damián Sandoval (Vocal), solicitan que se haga efectivo la cancelación de bonificaciones correspondiente al Proceso de Admisión 2014-II, aduciendo que el 21 de setiembre del mismo año, terminó satisfactoriamente dicho proceso; y con escrito s/n° de fecha 16 de setiembre del 2015, reitera el pago de las bonificaciones para los miembros de la Comisión de Admisión UNJ 2014-II.

Que, mediante Informe Legal N° 43-2016-UNJ/OAL, de fecha 10 de marzo del 2016, el Asesor Legal de la Universidad Nacional de Jaén, OPINA que no es atendible la solicitud S/N,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

del 17 de diciembre del 2015, de los administrados: Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (Presidente), Mg. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández (Secretario), Lic. Leonardo Damián Sandoval (Vocal); por tanto **NO PROCEDE** que se pague dos veces por el mismo cargo y las mismas funciones como miembros de la Comisión de Admisión del 2014-II de la Universidad Nacional de Jaén; en ese sentido, los administrados de manera temeraria vienen solicitando el pago, el cual ya se ha realizado y que de pleno derecho no es procedente.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad declarar Improcedente el pago de bonificaciones a los administrados: Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Leonardo Damián Sandoval y Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández, como miembros de la comisión Permanente de Admisión 2014-II de la Universidad Nacional de Jaén, según consta mediante Resolución N° 093-2014-CO-UNJ, de fecha 24 de septiembre del 2014, se aprobó el pago de los docentes, administrativos y personal externo que participo en el examen ordinario y extraordinario 2014-II de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo mediante reporte de abono del mes de octubre del 2014, de la Oficina de Tesorería y las órdenes de servicios, se puede determinar que efectivamente se abonó a los integrantes de la Comisión de Admisión los siguientes montos: Irma Rumela Aguirre Zaquinaula (S/ 2,000.00 soles), Leonardo Damián Sandoval (S/ 1,800.00 soles), Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández (S/ 1,800.00).

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de bonificaciones de los administrados: Ing. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula, Lic. Leonardo Damián Sandoval y Mg. Olmer Eleodoro Cayatopa Fernández, como miembros de la comisión Permanente de Admisión 2014-II de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente